

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**Ana María CALIVA**  
**Directora General**

AÑO LXIII N° 5261

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 0463

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente MEFI-N° 406.978/17, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia, designar en el cargo de Directora de Contrataciones a la señora Analia Inés BUCCA ANTISOL, y en el cargo de Director de Registro de Proveedores al señor Mario Daniel SETTEMBRINO, ambos dependientes de la Subsecretaría de Contrataciones, a partir del día 10 de abril del año 2018, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, aprobada mediante Decreto N° 0066/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones dispuestas en el Artículo 19º del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación del personal destinado a la cobertura de funciones superiores;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 158/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 59/60 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DESIGNASE** a partir del día 10 de abril del año 2018, en el cargo de Directora de Contrataciones a la señora Analia Inés **BUCCA ANTISOL** (D.N.I N° 33.621.471), y en el cargo de Director de Registro de Proveedores al señor Mario Daniel **SETTEMBRINO** (Clase 1974 – D.N.I. N° 23.824.900), ambos dependientes de la Subsecretaría de Contrataciones, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los agentes designados en el Artículo anterior, retendrán su situación de revista escalafonaria una vez cesados en sus funciones, como agentes de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categorías 11 y 20 respectivamente, dependientes del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Subsecretaría de Contrataciones.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
**Gobernadora**  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
**Ministro de Gobierno**  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
**Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura**  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
**Ministra de la Secretaría General de la Gobernación**  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
**Ministro de la Producción, Comercio e Industria**  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
**Ministra de Desarrollo Social**  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
**Ministra de Salud y Ambiente**  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
**Presidente Consejo Provincial de Educación**  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
**Fiscal de Estado**

#### DECRETO N° 0466

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente I.S.PRO-N° 50.913/17.18 elevado por el Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita la autorización para el llamado a licitación pública tendiente a la Contratación de una Gerenciadora de Riesgo de Trabajo a fin de realizar el gerenciamiento de los accidentes laborales de los empleados públicos provinciales previsto en la Ley N° 24.557;

Que conforme la Ley N° 545 de Creación del Instituto, el I.S.PRO, se encuentra facultado para realizar toda clase de seguros, reasegurarse, administrar y reglamentar los seguros sociales creados o a crearse;

Que mediante Decreto N° 1960 de fecha 22 de septiembre de 2016 se declaró que la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentran incorporados al régimen de autoaseguro, previsto en el artículo 3º Inciso 4) de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557 y modificatorias;

Que la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen de Autoaseguro ha tomado intervención sugiriendo la continuidad de la modalidad de contratación de Gerenciadora de Riesgo de Trabajo para las prestaciones en especie;

Que asimismo dicha autoridad laboral indica que las juntas médicas y evaluaciones de prestaciones por incapacidad laboral permanente (ILP), incapacidad laboral permanente parcial (IPP), o incapacidad laboral permanente total (IPT) serán valoradas y dispuestas por aquella repartición a fin de efectuar una correcta determinación y valuación de la prestación dineraria que pudiese surgir;

Que de acuerdo a los informes técnicos elaborados por las áreas pertinentes del organismo y efectuado un análisis detallado sobre las posibilidades que posee el Instituto de Seguro de esta Provincia, respecto al manejo de dichos riesgos del trabajo, se considera conveniente tanto para el orden económico y técnico asistencial,

tercerizar las funciones de gestión y gerenciamiento de las contingencias laborales;

Que así la gerenciadora proveerá un sistema organizado que permita la coordinación y administración de los servicios y prestaciones previstos en la Ley N° 24.557, comprendiendo las prestaciones en especie, la coordinación de áreas y cumplimiento de los requerimientos administrativos para la aceptación o rechazo de siniestros, y aquellas que fueran necesarias relativas a la seguridad e higiene laboral, entre otras;

Que dicha gestión permitirá reparar los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como promover la recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados;

Que ha tomado intervención de competencia el servicios letrado del ISPRO, la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera, la Contaduría General de la Provincia mediante Nota CGP-N° 714/18 y la Subsecretaría de Contrataciones del MEFI conforme Nota SC-N° 231/18 no formulando objeciones para la continuidad del trámite;

Que a los fines de tramitar la presente licitación pública, garantizando los principios de transparencia, igualdad, publicidad y libertad de concurrencia, y sin perjuicio de las previsiones emanadas del Artículo 9 de la Ley N° 545, se hace necesario que el trámite se enmarque en lo dispuesto en la Ley N° 760 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 263/82;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAIJ- S/N°, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 15 y SLYT-GOB-N° 301/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 78/83;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORÍZASE** al Instituto de Seguros de la Provincia a realizar el llamado a Licitación Pública tendiente a la Contratación de una Gerenciadora de Riesgo de Trabajo para el gerenciamiento de los accidentes laborales de los Empleados Públicos previsto en la Ley N° 24.557 y modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas allí contenidas.-

Artículo 3º.- **FACÚLTASE** al Instituto de Seguros de la Provincia, a fijar número de Licitación Pública, fecha, hora, y lugar de apertura de ofertas, como así mismo a emitir las órdenes de publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones N° 263/82 y sus modificatorias.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5º.- **PASE** al Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de Contrataciones, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5261 DE 10 PAGINAS**

**DECRETO N° 0468**

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**El Expediente GOB-N° 114.408/18; y  
**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia aceptar la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Matías Javier **KALMUS**;

Que la designación en el cargo mencionado precedentemente, fue realizada mediante Decreto Provincial N° 0053 de fecha 14 de diciembre del año 2015;

Que conforme surge de la correspondiente renuncia remitida a este Poder Ejecutivo la dimisión del funcionario es a partir del día de la fecha;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 673/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 04;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **ACÉPTASE** a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz presentada por el señor Matías Javier **KALMUS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.502.610), quien fuera designado mediante Decreto N° 0053 de fecha 14 de diciembre del año 2015, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

**DECRETO N° 0469**

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**El Expediente GOB-N° 114.409/18; y  
**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia designar en el cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz al señor Eleazar Pablo **AMETRANO**, a partir del día de la fecha;

Que el cargo antes citado se encuentra previsto en el Artículo 5 Inciso a) de la Ley N° 545 y establece que el mismo será designado por el Poder Ejecutivo;

Que asimismo aquella Presidencia se encuentra vacante, siendo necesaria la presente designación a efectos de un correcto funcionamiento de la repartición;

Que el presente Instrumento Legal se encuadra dentro de la prescripción del Artículo 119 de la Constitución Provincial;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 674/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 9;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz al señor Eleazar Pablo **AMETRANO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.381.694), de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

**DECRETO N° 0470**

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**El Expediente GOB-N° 114.410/18; y  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota GOB-N° 023/18, se solicitó a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz el Acuerdo de ese Alto Cuerpo para la designación del señor Matías Javier **KALMUS**, como presidente del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, en atención a lo previsto en el Capítulo II - Artículo 119, Inciso 6) de la Constitución Provincial y Artículo 4 de la Ley N° 3067;

Que en sesión de fecha 24 de mayo de 2018, el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz emitió la Resolución Registrada bajo el N° 074/18 prestando el Acuerdo requerido en el marco de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, Inciso 20) de la Constitución Provincial;

Que en virtud de lo expuesto corresponde designar en el cargo de Presidente del Instituto referido al funcionario señalado;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 675/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 3;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, a partir del día de la fecha, en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz al señor Matías Javier **KALMUS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.502.610), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Dario Alvarez

**DECRETO N° 0471**

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente MG-N° 506.598/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita una asignación de fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, por el monto correspondiente, destinados al gasto que ocasionará la presentación de la XXIV Feria Provincial del Libro, a llevarse a cabo durante los días 15 al 24 de junio del año 2018, en nuestra ciudad capital;

Que la mencionada asignación será utilizada para cubrir gastos de alojamiento y comida a escritores, disertantes, artistas nacionales e invitados del interior, cachet a artistas locales, servicios de sonido e iluminación, diseño e impresión de folletería, afiches, programas y gastos varios, conforme lo expuesto por Nota DGCM-N° 136/18, emitida por la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 31;

Que de acuerdo a lo expuesto, la Dirección de Contaduría del Ministerio de Gobierno ha realizado la imputación correspondiente, obrante a fojas 20;

Que el presente trámite se halla encuadrado en los términos de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Por ello y atento al Dictamen DPCTAyL-N° 42/18, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación

Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 32;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **ASÍGNASE** a favor de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 418.765,00)**, destinada al gasto que ocasionará la presentación de la XXIV Feria Provincial del Libro, a llevarse a cabo durante los días 15 al 24 de junio del año 2018, en nuestra ciudad capital, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 418.765,00)**, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Cultura (Incluye Culto) - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2018.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

**DECRETO N° 0472**

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente MG-N° 504.445/16, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes las Resoluciones MG-Nros. 454/17 y 059/18 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se propició reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la agente Evelyn Antonella **DEMARCHI**, quien cumplió funciones en la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dependiente del citado Ministerio, en concepto de pago de treinta (30) días proporcionales de la Licencia Anual Ordinaria 2015;

Que en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido, se deberá apropiar al presente Ejercicio Financiero, de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Que se ha sancionado la nueva Ley de Presupuesto N° 3590 y resulta necesario adecuar la afectación realizada en el Punto 2° de la Resolución MG-N° 059/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 134/18, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 50 y SLYT-GOB-N° 300/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 59;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes las Resoluciones MG-Nros. 454/17 y 059/18 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se propició reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la agente Evelyn Antonella **DEMARCHI** (D.N.I. N° 33.938.501), quien cumplió funciones en la Secretaría de Estado



de Trabajo y Seguridad Social dependiente del citado Ministerio, en concepto de pago de treinta (30) días proporcionales de la Licencia Anual Ordinaria 2015, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **APROPIASE** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 17.096,20)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico establecido en el Artículo 2º de la Resolución MG-Nº 059/18, del ejercicio presupuestario del año 2018.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO Nº 0473

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-

#### VISTO :

El Expediente MSA-Nº 961.317/14, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSA-Nros. 1198/15, 0792/16, 0922/17 y 0580/18 (modificadorias), emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Guillermo CORRO, en concepto de servicios efectivamente prestados como Bioquímico en el Hospital Distrital El Calafate, por el período comprendido entre las fechas 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2014 y Parte Proporcional del Sueldo Anual Complementario 2º Cuota, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I – Título III – Artículo 8º - Inciso e) de la Ley Nº 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se debe proceder a apropiar el gasto al Ejercicio 2018 - Ley de Presupuesto Nº 3590;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-Nº 669/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 151 y SLYT-GOB-Nº 278/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 157;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSA-Nros. 1198/15, 0792/16, 0922/17 y 0580/18 (modificadorias), emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Guillermo CORRO (Clase 1980 - D.N.I Nº 27.949.092), en concepto de servicios efectivamente prestados como Bioquímico en el Hospital Distrital El Calafate, por el período comprendido entre las fechas 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2014 y Parte Proporcional del Sueldo Anual Complementario 2º Cuota, en base a (1) una Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 138.887,30)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por

la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Rocío García

#### DECRETO Nº 0475

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-

#### VISTO :

El Expediente MPCÍ-Nº 438.939/18, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Estado de Minería del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la abogada Yamila Jennifer **BORQUEZ**, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, aprobada mediante Decreto Nº 0038/17;

Que corresponde dejar establecido que la agente citada precedentemente, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen;

Que el citado trámite se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19º del Decreto Nº 0157/15, en virtud que la presente designación resulta imprescindible para asegurar la cobertura de las funciones superiores;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-Nº 210/18, emitido por Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13 y SLYT-GOB-Nº 306/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 25;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Estado de Minería del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la abogada Yamila Jennifer **BORQUEZ** (D.N.I Nº 28.986.139), en los términos del Artículo 5 Cde la Ley Nº 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo 1º, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Darío Alvarez

#### DECRETO Nº 0476

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-

#### VISTO :

El Expediente MPCÍ-Nº 430.424/15 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes la Resolución MPCÍ-Nº

113/18, emanada del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto correspondiente, a favor de la firma "**NEWXER S.A.**", en concepto de alquiler de equipos fotocopiables para los Puertos dependiente de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, durante el período comprendido entre noviembre y diciembre del año 2016;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I – Título III – Artículo 8 - Inciso e) de la Ley Nº 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se deberá apropiar el gasto al presente ejercicio financiero;

Que se ha sancionado la nueva Ley de Presupuesto y resulta necesario adecuar la afectación realizada en el Punto 3º de la Resolución MPCÍ-Nº 113/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-UNEPSC-Nº 122/18, emitido por la Asesoría Letrada de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fojas 392 SLYT-GOB-Nº 289/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 399;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE**, en todas sus partes la Resolución MPCÍ-Nº 113/18, emanada del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto correspondiente a favor de la firma "**NEWXER S.A.**", en concepto de alquiler de equipos fotocopiables para los Puertos dependiente de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, durante el período comprendido entre noviembre y diciembre del año 2016, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **RECONOCESE Y APROPIASE**, al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 23.520,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

Artículo 3º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico establecido en el Punto 3º de la Resolución MPCÍ-Nº 113/18, del ejercicio presupuestario del año 2018.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Darío Alvarez

#### DECRETO Nº 0478

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-

#### VISTO y CONSIDERANDO:

Que la suscripta se ausentará del asiento natural de sus funciones, y atento a lo establecido en los Artículos 115 y 117 de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ENCOMIÉNDASE**, a partir del día 30 de Mayo del año 2018, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martinez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0462

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-  
Expediente MSGG- N° 333.646/18.-

**ELIMINASE**, a partir del día 1° de junio del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 14, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ITEM: Único, en base una (1) Categoría 5 - Agrupamiento: Grupo II Administrativo y Técnico Secundario, del Ejercicio 2018.-

**TRANSFERASE**, a partir del día 1° de junio del año 2018, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ITEM: Único, en base una (1) Categoría 5 - Agrupamiento: Grupo II Administrativo y Técnico Secundario al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señor Eduardo Mauricio **MAYDANA** (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.026.096), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

### DECRETO N° 0465

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-  
Expediente CPE- N° 669.846/18.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de junio del año 2018, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de Función Pública, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de junio del año 2018, al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de Función Pública, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Romina Gisela **CAYUPEL** (D.N.I. N° 35.570.414), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

### DECRETO N° 0467

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-  
Expediente CPE- N° 668.585/17.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de junio del año 2018, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento presupuestario de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de junio del año 2018, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor Enrique Patricio **GUERRERO BARRÍA** (Clase 1983 - D.N.I. N° 19.022.320), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

### DECRETO N° 0474

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-  
Expediente GOB - N° 114.405/18.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de junio del año 2018, en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación, una (1) Categoría 20 - Personal Admi-

nistrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 20, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del ejercicio 2018.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de junio del año 2018, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Ministerio, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, señora Origia Isabel **GUICHAPAY DUAMANTE** (D.N.I. N° 18.818.850), proveniente del ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación.-

### DECRETO N° 0477

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-  
Expediente MG - N° 506.625/18.-

**MODIFIQUESE**, el Artículo 10° del Decreto N° 0085/93, el cual que dará redactado de la siguiente forma: "El Escribano que al día treinta (30) de Abril del año 2.018, se desempeñará como adscrito a un (1) Registro Notarial en la Provincia de Santa Cruz, tendrá derecho por esa circunstancia y sin necesidad de la evaluación del Artículo 2° del presente a la titularidad de un (1) Registro, al alcanzar la antigüedad de tres (3) años en dicha función. A tal efecto, exceptuarse por única vez de los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 1.838/08, y modificadorio a los Escribanos que se desempeñaran como adscritos que hayan alcanzado dicha antigüedad y que a la fecha hayan solicitado efectivamente la creación del Registro o el otorgamiento del mismo".-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

### RESOLUCION N° 074

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2018.-  
Expediente N° 796.592-JP/17.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud a partir del día 14 de Octubre del año 2017, al Agente de Policía "Alta en Comisión" David Matías Ezequiel **ZARATE** (CLASE: 1.986 - D.N.I. N° 32.299.921), en la plaza 580, comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley Nro. 746, para el Personal Policial, con situación de revista **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicio de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2.017.-**

### RESOLUCION N° 086

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2018.-  
Expediente N° 506.370-MG/18.-

**LIMITAR**, a partir del día 1° de Marzo del año 2018, en el Cargo de Directora de Control y Fiscalización dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, a la Señora María Laura **OYARZO** (D.N.I. N° 30.360.543), quien fuera designada por Decreto N° 374/12 y confirmada por Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 5° de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**DEJAR ESTABLECIDO**, que la Señora María Laura **OYARZO** (D.N.I. N° 30.360.543), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-**

### RESOLUCION N° 092

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2018.-  
Expediente N° 796.847-JP/18.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 06 de Enero del año 2018, al Sargento de Policía Juan Carlos **MARCUCCI** (Clase 1948 - D.N.I. N° M8.271.377), comprendida en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746/72 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicio de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2.018 - Prórroga 2017.-**

### RESOLUCION N° 099

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2018.-  
Expediente N° 506.462-MG/18.-

**ACEPTAR**, a partir del día 14 de Marzo del año 2018, las Renuncias presentada a los cargos de Director Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión y Directora General de Tesorería y Contaduría dependiente del Ministerio de Gobierno, por los Señores Rubén Oscar **DIAZ** (Clase N° 1977 - D.N.I. N° 26.290.072) y Yolanda Gladys **PEREZ** (D.N.I. N° 31.751.148), designados por Decreto 160/13 y confirmados mediante Decreto N° 542/17 en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**DEJAR ESTABLECIDO**, que los Señores Rubén Oscar **DIAZ** (Clase N° 1977 - D.N.I. N° 26.290.072) y Yolanda Gladys **PEREZ** (D.N.I. N° 31.751.148), se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria como Agentes Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categorías 14 -11, en el **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Pcial. De Administración, Despacho y Control de Gestión.-**

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

### DISPOSICION N° 12

RIO GALLEGOS, Abril 11 de 2018.-

#### VISTO :

El Expediente N° 490052/2014 1ro. y 2do. cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa Cerro Cazador S.A, la misma solicita autorización para la captación de agua subterránea de la perforación denominada "Pozo Nro. 1", con fines de uso especial - doméstico en la actividad industrial.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas S 47° 55' 13,00" O 69° 23' 4,73" de la Estancia Piedra Labrada, en el Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.

Que obra en el expediente a fojas Nros. 79 a 86 y 89 a 144, estudio hidrogeológico, perfiles, diseño de pozo y ensayo de bombeo, referentes al punto de captación mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de seis metros cúbicos por día (6 m3/día), en función de las personas afectadas al yacimiento y parquización, por un período de doce (12) meses.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso doméstico en la actividad industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.-

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas S47°55'11,84"-O 69°23'3,58"

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un



volumen de diez metros cúbicos por día, (10 m3/día), en función de las personas afectadas al yacimiento, por un periodo de doce (12) meses.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 331, del expediente de referencia.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) OTORGAR**, a la empresa CERRO CAZADOR SA con domicilio real en calle Paraná Nro. 275 Piso Nro. 6 de la Ciudad de Buenos Aires y domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; permiso para la extracción de agua de agua subterránea en la perforación denominada "Pozo Nro. 1" ubicado en las coordenadas S 47° 55' 13,00" O 69° 23' 4,73" y para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el punto de descarga ubicado en las coordenadas S 47°55'11,84" – O 69°23'3.58" de la Estancia Piedra Labrada en el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**2º)** La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza será de seis metros cúbicos día (6 m3/d), por un periodo de doce (12) meses, a partir del 1 de Abril del 2018.

El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de diez metros cúbicos por día, (10 m3/día) por un periodo de doce (12) meses, a partir del 1 de Abril del 2018.

**3º)** Que el agua subterránea utilizada tendrá carácter de uso doméstico en la actividad industrial, y así también por el vertido de efluente, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**4º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**5º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**6º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

**7º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**8º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**9º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

**10º)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

**11º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Cabo Sur S.A, Dése al Boletín oficial.-

**GONZALEZ M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 13**

RIO GALLEGOS, Abril 11 de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente Nro. 493997/1998 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa PAN AMERICAN LLC, solicita la renovación del permiso de vuelco de efluentes en el Yacimiento Piedra Clavada.

Que la Planta modular de tratamiento se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: -46° 34' 0,2" S 68 33' 39"O.

Que el volumen máximo a verter será de 12 m3/día.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Abril del corriente año, por un lapso de 12 (doce) meses

Que obran en el expediente la documentación necesaria para otorgarle el permiso.

Que a fojas Nro. 486 del expediente de referencia, consta informe técnico.

Que el uso que se le dará al agua será especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º)** Renovar permiso a favor de la empresa Pan American Energy LLC, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, para de vuelco de efluentes sanitarios en el yacimiento Piedra Clavada, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**2º)** La Planta modular de tratamiento se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: -46° 34' 0,2" S 68 33' 39"O del yacimiento denominado "Piedra Clavada".

**3º)** Que el volumen máximo a verter será 12 m3/día. El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de abril del corriente año por un lapso de 12 (doce) meses.

**4º)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**5º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, el volumen de efluente vertido mensualmente.

**6º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**7º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

**8º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**9º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**10º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

**11º)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

**GONZALEZ M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**EDICTOS**

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor **HECTOR LUIS MARZZAN, DNI N° 21.997.095**, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**MARZZAN HECTOR LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° **M- 16.427/17**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, Mayo 30 de 2018.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado

T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N°113 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza herederos y acreedores de los causante: **BARRIA SANDRA LILIANA, D.N.I. N°: 21.353.326**; por el término de treinta (30) días (Art. 683 de CPCC) en autos: "**BARRIA SANDRA LILIANA S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 27.207/17**". Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018 -

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría nro. Dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. ARMERINDA RIVERA: C.I. N° 53.906 y JUAN JERONIMO VIEGAS POZAS: C.I. 51.497, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: "**RIVERA ARMERINDA y VIEGAS POZAS, JUAN JERONIMO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° **18.831/18**. Publíquese edictos por tres días en el Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."

CALETA OLIVIA, 23 de Abril de 2018.-

**HERALDO J. NANNI**

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.  
T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

La Sra. Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, por subrogancia legal Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Bayón Santos Elvira, D.N.I. N°

F.8.716.578, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**BAYON SANTOS ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 18.588/17., Publíquense edictos por tres días en el... Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, de Mayo de 2018.-

**LEANDRO M. MUÑOZ**  
Abogado  
Tomo X Folio 129 - TSJSC

P-1

#### EDICTO 07/18

Por disposición de la Dra. Gabriela ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría Número Dos a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, sito en Calle Santiago del Estero S/N (Barrio Industrial de Pico Truncado), provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por 3 (tres) días en los autos caratulados: **JUAREZ FERNANDO GABRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. N° 16880/18)**, citándose y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (FERNANDO GABRIEL JUAREZ DNI N° 25.093.893), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 638 C.P.C.). Publíquense edictos en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.**-

PICO TRUNCADO, 7 de Marzo del 2018.-

**Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO**  
Defensora Pública Oficial

P-1

#### EDICTO N° 048/2018 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**ROCINANTE II**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.695.620,00 Y: 2.624.900,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 70 PERTENENCIAS: **ALX: 4.698.800,00 Y: 2.623.200,00 B4.X: 4.698.800,00 Y: 2.623.800,00 C44.X: 4.695.800,00 Y: 2.623.800,00 D51.X: 4.695.800,00 Y: 2.625.200,00 F96.X: 4.694.600,00 Y: 2.625.200,00 E86.X: 4.694.600,00 Y: 2.623.200,00.- SUPERFICIE TOTAL 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 840Has.00a.00ca. Ubicación: Lotes N° 03 y 08, Fracción: “B”, Sección “VI”, Departamentos **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “EL CONDOR” y “LA ESTER”.- **MINA: “ROCINANTE II” EXPEDIENTE N° 426.788/IRL/13.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P-1

#### EDICTO N° 049/2018 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince

(15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**ROCINANTE VIII**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.695.620,00 Y: 2.624.900,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 42 PERTENENCIAS: **ALX: 4.703.000,00 Y: 2.623.200,00 B4.X: 4.703.000,00 Y: 2.623.800,00 C61.X: 4.698.800,00 Y: 2.623.800,00 D58.X: 4.698.800,00 Y: 2.623.200,00.- SUPERFICIE TOTAL 42 PERTENENCIAS: 252 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 840Has.00a.00ca. Ubicación: Lote N° 03, Fracción: “B”, Sección “IV”, Departamentos **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “EL CONDOR”.- **MINA: “ROCINANTE VIII” EXPEDIENTE N° 436.775/MDN/17.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P-1

#### EDICTO

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MARIA DEL ROSARIO ÁLVAREZ, Secretaría nro. dos a cargo de la Dra. ANA MARÍA CARNER sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. HUGO ADRIÁN ROSAS, D.N.I. n° 16.644.579, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**ROSAS, HUGO ADRIÁN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, expte. N° 36.557/18. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz Y DIARIO La Prensa de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, 03 de Mayo de 2018.-

**HERALDO J. NANNI**  
Abogado  
T° VI F° 102 T.S.J.C.  
T° 58 F° 935 – C.F.A.C.R.

P-1

#### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora MARTA MABEL MEZZAPESA y/o MARTA MABEL MAZZAPESA, DNI n°5.399.943, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**MEZZAPESA MARTA MABEL S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° M-1 1805/13, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Mayo 30 de 2018.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**  
Abogado  
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

#### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor JOSE RODOLFO MACKENCIE, DNI n° 17.185.014, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**MACKENCIE JOSE RODOLFO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte.n° M-16.878/18, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Mayo 30 de 2018.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**  
Abogado  
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

#### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora BLANCA ROSA REARTE, DNI n°7.795.025, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**REARTE BLANCA ROSA S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. n° R-16.877/18, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, Mayo 30 de 2018.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**  
Abogado  
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Héctor Alfredo Corbalán- DNI N° 14.098.246 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: “**CORBALAN HECTOR ALFREDO S/ SUCESION AB – INTESTATO**” Expte. N° 19.532/18 Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

#### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO, a cargo del Dr. DIEGO LERENA,



Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. ALEJANDRA AVILA, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, en autos caratulados: “**MALLO MARA ALEJANDRA Y PUIG UBIOSEBASTIAN ARTURO S/ SEPARACION PERSONAL POR PRESENTACIÓN CONJUNTA**” (Expte. N° 14.479/03) hace saber que tentó a lo manifestado, y visto que asiste razón a la presentante, teniendo en cuenta lo expuesto en el segundo párrafo de fs. 44, corresponde dejar sin efecto la retroactividad dispuesta en la última parte de la citada providencia, la cual deberá quedar redactada de la siguiente manera: “... declarando disuelta la comunidad con retroactividad al día de la notificación de la demanda, esto es, el 14 de SEPTIEMBRE de 2016, en los Términos previstos por el art. 480 del mismo ordenamiento...”.-

Practíquese publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 13 Días del mes de Junio de 2018.-

**ALEJANDRA F. AVILA**  
Secretaria  
Juzgado de Familia

P-2

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO, a cargo del Dr. DIEGO LERENA, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. ALEJANDRA AVILA, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, en autos caratulados: “**MALLO MARA ALEJANDRA Y PUIG UBIOSEBASTIAN ARTURO S/ SEPARACION PERSONAL POR PRESENTACIÓN CONJUNTA**” (Expte. N° 14.479/03) hace saber que considerando in concreto las particulares circunstancias fácticas y procesales del presente caso; (a saber: A FS. 10 se decreta la Separación Personal de los esposos María Alejandra Mallo y Sebastian Arturo Puig Ubios, quedando disuelta la sociedad conyugal con retroactividad al 24/04/03; presentándose posteriormente la Sra. MARIA ALEJANDRA MALLO en fecha 14/09/2.016 solicitando la conversión de Separación Personal en Divorcio Vincular por Voluntad Unilateral; que a fs. 42 se da por decaído el derecho que ha dejado de usar el Sr. Puig Ubios; considerando que el único divorcio receptado por el nuevo Código Civil y Comercial (ley 26.994) reviste carácter incausado, pudiendo ser solicitado, sin más, por uno solo de los cónyuges; considerando que conforme la nueva normativa la función del Juzgador en trámites como el presente ha quedado circunscripta al control de legalidad del pacto, dejando incólumes el derecho a la intimidad y la autonomía de voluntad de los contrayentes; y sin perjuicio del requisito impuesto por el art.º 438 1º párrafo C.C.C., téngase por admitido el pedido de divorcio efectuado por la esposa, Sra. MARIA ALEJANDRA MALLO (fs. 20). En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial, **DECRETO el DIVORCIO** de los cónyuges **MARIA ALEJANDRA MALLO (DNI 25.026.745)** y **PUIG UBIOSEBASTIAN ARTURO (20.438.061)**, declarando disuelta la comunidad con retroactividad al día de la notificación de la demanda, esto es, el 14 de SEPTIEMBRE de 2016, en los términos previstos por el art. 480 del mismo ordenamiento. Notifíquese. En atención a la petición y visto lo normado por el art. 68 del C.P.C. y C., impóngase las costas a la demandada perdidosa.-Firme la presente, librese oficio para la inscripción en la partida de fecha nueve de DICIEMBRE de 2000, de Oficina Seccional N° 1711, de la ciudad de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), Tomo N° 02, Acta N° 248, Folio N° 48, ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

Practíquese publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (art. 146, 147, 149 y 320).-

RÍO GALLEGOS, 08 días del mes de Marzo de 2018.-

**ALEJANDRA F. AVILA**  
Secretaria  
Juzgado de Familia

P-2

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Pedro Pascual Santana Levicoi, D.N.I. 10.503.368 y de Doña María Elizabeth Alvarado Cárdenas, D.N.I. 19.058.217, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C. P. C. y C.) en los autos caratulados “**Santana Levicoi, Pedro Pascual y Alvarado Cárdenas, María Elizabeth s/ sucesión ab-intestato**”, Expte. Nro. 28113/17.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **MARIO EDUARDO TRUJILLO AGUILA D.N.I. 22.097.933** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: “**TRUJILLO AGUILA MARIO EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. 18700/16.

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia N° Uno, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Lima, sito en Stago. del Estero, Bo. Industrial, de Pico Truncado, Santa Cruz, cita por el término de dos -2- días al **DIEGO ALEJANDRO QUEZADA (DNI 26.387.368)** y/o sus sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO -5- días; a partir de la última publicación, concurren ante la sede en este Juzgado y Secretaría actuaria, a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial a efecto que los represente en el proceso, (arts. 147 - 148 - 320 - 475, y ccs. del CPCC), en autos caratulados: “**Segovia Juan Carlos C/ Heredia Juan Manuel y otro S/ Daños y perjuicios**”, (Expte. Nro. 17041/15).

El presente debe publicarse por dos días, en el “Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, y en el Diario “Crónica de Comodoro Rivadavia – Chubut.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, **JUAN CARLOS ELCANO, D.N.I. N° 7.811.805**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**ELCANO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO - EXPTE. N° 36618/18**”- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de Mayo de 2018.-

**CARINA REGENSBURGER**  
Abogada  
MP T° VI F° 119 TSJSC  
MN T° 72 F° 957 CSJN

P-3

### EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 165 del 28/03/2017 se instrumentó respecto de “**GOLDPETROL S.R.L.**” la CESION de Emiliano BOCELLI de CUATROCIENTAS cuotas, y de Yanina Micaela AGUILAR de CIEN cuotas, todas de PESOS CIEN, a Diego Maximiliano IRIGOYEN, argentino, nacido el 30 de Octubre de 1982, D.N.I. 29.586.783, C.U.I.T. 20-29586783-4, empresario, soltero, domiciliado en Camilo Asad Nasif N° 164 de Caleta Olivia.

**MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia- Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 29/18

Por disposición de S.S. la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en calle 25 de Mayo N° 106 esq. Dorrego del Barrio “Los Lupinos” de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: “**CHILO OSCAL ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO - Expte. N° C-7174/18**”. **Se cita a estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Oscar Alberto CHILO (D.N.I. N° 12.640.598)**, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683º del C.P.C. y C.)-

RÍO TURBIO: 07 de Junio de 2018.-

El presente edicto deber publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la localidad de Río Gallegos.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

### AVISO LEY 19.550

**Angel Fernando BANCIELLA DICKIE**, escribano público, titular del registro notarial n° 33, hace saber por un día que por escritura pública de fecha 18 de noviembre de 2.015, pasada ante mí, bajo el n° 248, al folio 967 del respectivo protocolo del registro a mi cargo - de conformidad al instrumento privado del día

16/11/2011- se formalizó la cesión de las 75 cuotas sociales, de las que el señor Angel Fabián Crespo era titular en la firma "Ener+ S.R.L." a favor de los señores Juan Pablo CRESPO, nac. el 09/03/1968, DNI n° 20.211.532 y del CUIT 20-20211532-3, cpn con Paula Marcela Susacasa, licenciado en ciencias políticas, dom. en Malaspina n° 446 -y- Lucio Martín GÓMEZ DRISALDI, nac. el 21/01/1980, DNI n° 27.842.572 y de la CUIL 20-27842572-0, comerciante -y- de la señorita María Adelaida GÓMEZ DRISALDI, nac. el 02/06/1981, DNI n° 28.859.089 y de la CUIL 27-28859089-9, docente, como el anterior soltera y dom. en Errázuriz n° 328, todos argentinos, vecinos de esta capital.-

RIO GALLEGOS, 9 de Mayo de 2.018.-

**ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE**  
Escribano

P-1

### EDICTO N° 1

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia N° Uno, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, sito en Stago. del Estero, Bo. Industrial, de Pico Truncado, Santa Cruz, cita por el término de dos -2- días al DIEGO ALEJANDRO QUEZADA (DNI 26.387.368) y/o sus sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO -5- días; a partir de la última publicación, concurran ante la sede en este Juzgado y Secretaría actuaria, a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial a efecto que los presente en el proceso, (arts. 147 - 148 - 320 - 475, y cs. del CPCC), en autos caratulados: "Mejía Haydee Esther C/ Heredia Juan Manuel y Otro S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", (Expte. N° 17040/15).

El presente debe publíquese por dos días, en el "Boletín Oficial" de la Pcia. de Santa Cruz, y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia – Chubut.-

**Dra. ANA PAULA MARTINEZ**  
Secretaria  
Juzgado de 1° Instancia  
Pico Truncado

P-2

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Operación de la Planta de Tratamiento de Crudo 2 María Inés" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 del mes de junio.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la renovación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "WF CW-FOCC" ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de junio del corriente año.

P-1

**Aviso**  
**Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Oro Plata S.A., Expediente N°485958/08, solicita la renovación para la captación de agua de los siguientes pozos denominados: A° Telken, Río Pinturas, A° Pirámides, Pozón Pirámides y Pozo minero BDD17028, ubicados en el Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Campo Indio 0-7, Campo Indio 0-15, Campo Indio-88, Campo Indio-89 y Campo Indio-90" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de Julio.

P-3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**MATCON SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16/06/2018 se constituyó la sociedad: "MATCON S.A.S." cuyos datos son: 1.-Socio: AMAD MARCELO OMAR, 57 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Alfonsín N° 632, de la localidad de Río Gallegos, DNI N° 14.077.376, CUIT 20-14077376-0. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: España N° 16 Segundo Piso de Río Gallegos 4.- Objeto social: Servicios: transporte de cargas generales con vehículos propios y/o de terceros, estibajes en general, la carga y descarga y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte. Comerciales: compraventa, distribución y promoción al por mayor y menor, y cualquier otra forma de comercialización, de cerámica roja y de todo tipo de materiales para la construcción; compraventa, distribución y promoción, al por mayor y menor, y cualquier otra forma de comercialización, de aparatos, equipos, elementos, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas, relacionado con la construcción y la industria en general. Importación,

Exportación, Representaciones y Mandatos de máquinas, instalaciones, equipos de producción y fabricación de cerámicas y ladrillos, y de los demás productos que comercialice. Industrial: fabricación, transformación e industrialización, de cerámica roja y de toda clase de materia prima, productos y subproductos relacionado con la construcción y con la industria en general. La SAS realizará cualquier actividad comercial o civil siempre y cuando sea lícita.- 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: AMAD MARCELO OMAR: 100.000 acciones. Administrador titular: AMAD MARCELO OMAR con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: AMAD LEONEL MARCELO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio 31/12 de cada año.

**RAMIRO M. SERANTES**  
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.  
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

## NOTIFICACIONES

### NOTIFICACION

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 661.865-CPE-2015 caratulado: "Sumario administrativo docente Sr. Hernán Rafael Bozzo - Escuela Industrial N° 9 de la localidad de El Calafate", notifica al Sr. Hernán Rafael Bozzo (D.N.I. N° 20.643.295) de la Resolución N° 0917/18 de fecha 22 de mayo de 2018, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: "ARTÍCULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE, al Sr. Hernán Rafael BOZZO (D.N.I. N° 20.643.295), quien se desempeñaba como Vicedirector de la Escuela Industrial N° 9 de la localidad de El Calafate, por encontrarlo incurso en el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 5° incs. a), c) y d) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente - y Artículo 67° Obligaciones incs. a) y d) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, en lo general y Artículo 33° del Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones Docentes, adoptado por Resolución Ministerial N° 971/69, en lo particular.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la sanción a aplicar al Sr. BOZZO es la establecida en el Artículo 54° inc. h) EXONERACIÓN de la Ley 14.473 - Estatuto del Docente - y como accesoria, la aplicación de lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1°, Punto I, inc. 2-f), la cual resulta imposible de imponer, habida cuenta de la inexistencia de la relación de empleo público.- ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al interesado..."-

**Dra. LAURA BARBARA GOÑI**  
Asesora Letrada  
Consejo Pcial. de Educación

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION: A R/S**  
**INFANTE RICARDO S.A.**

**VISTO:** El Expediente N° 558.617/2016, autos caratulados: "UNION PERSONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, sobre Inspección Laboral a la Razón Social INFANTE RICARDO S.A.", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social RICARDO INFANTE S.A. / C.U.I.T. N° 30-71203602-4, con domicilio legal y domicilio de Inspección en calle 9 de Julio N° 70 de la ciudad de Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz, atento a lo solicitado por el Gremio Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (U.P.S.R.A.), obrante a fs. 02; Que, la RAZON SOCIAL en cuestión No ha cumplido con los requerimientos en el Acta de Inspección Laboral N° 528/16 de fecha 08/03/16, obrante a fs. 03, del expediente de marras; Que, según



constancia de fs. 03 y 07 la Razón Social ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 165/16 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** – Libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado p/Autoridad Laboral – **Art. 138, 139 Y 140**– Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario – **Ley 24.013 Art. 18** Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asig. Fam., O. Social – **Ley 11.544 Art. 1** – Registro de entrada y salida, **Art. 6** – Planillas de horaria de trabajo, Rubricado y Folioado p/Autoridad Laboral – **Dcto. 1567/14** – Seguro de vida colectivo y obligatorio c/comprobante de pago, Altas y Bajas – **Ley 24.557 Art. 23 inc. 1) y 3) y 27 inc. 1) y 3)**– Nómina de afiliados – Altas y Bajas con comprobante de pago de ART. - Presentar registro de entrega de ropa y elementos de protección personal firmado por los trabajadores bajo el **Convenio 507/07 Art. 20 y Dcto. 351/79 Art. 188 al 190**, documentación solicitada corresponde al período **Enero y Febrero/16**; e, atento a lo expuesto la **Razón Social RICARDO INFANTE S.A./C.U.I.TN°30-71203602-4**, ha infringido normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 (\$1.515,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción conforme al listado de personal obrante a fs. 04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 inc. “d” Art. 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 366/DPAJ/16** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social RICARDO INFANTE S.A./C.U.I.T. N°30-71203602-4**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 (\$1.515,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción al: **Ley 20.744 Art. 52, Art. 138, 139 Y 140, Ley 24.013 Art. 18, Ley 11.544 Art. 1, Dcto. 1567/14, Ley 24.557 Art. 23 inc. 1) y 3) y 27 inc. 1) y 3), Convenio 507/07 Art. 20 y Dcto. 351/79 Art. 188 al 190**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2 inc. “d” Art. 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 37.875,00)**, la que deberá ser depositada a favor de ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/00 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96) – CBU N° 0860001101800072344704 – CUIT N° 30-67365669-9, debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. - **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION: A R/S  
PEREYRA MAXIMO**

**VISTO:** Expediente Administrativo N° 19.772/2012, Autos Caratulados: “**VILLEGAS JESSICA JANET**

**sobre RECLAMO LABORAL contra PEREYRA MAXIMO CASTULO**”, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia, dependiente de ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, fs. 55/57 obra **RESOLUCIÓN N° 347/SETySS/2015** de fecha 21 de Mayo de 2015, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL al SR. PEREYRA MAXIMO CASTULO / CUIT N° 20-20264597-7, con domicilio en B° 132 Viviendas Casa N° 81 de la localidad de Caleta Olivia, en el Expediente Administrativo N° 19.772/2012, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende la suma PESOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y TRES CON 88/100 CTVOS. (\$ 21.093,88) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente...ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: ...**” Que, a fs. 61/62, 67 y 76/82 se notificaron en debida forma mediante “**Carta Documento**” y “**Boletín Oficial**” a las partes, de la **Resolución N° 347/SETySS/2015**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denunciada no dio cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “...**sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...**” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 10 y 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 733/DPAJ/2017**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO al SR. PEREYRA MAXIMO CASTULO / C.U.I.T N° 20-20264597-7, con domicilio Los Antiguos N° 529 de la Ciudad de Caleta Olivia, A ABONAR la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y TRES CON 88/100 CTVOS. (\$ 21.093,88) a favor de la SRA. VILLEGAS JESSICA JANET titular del DNI N° 34.862.296 con domicilio en calle Río Deseado N° 1162 de la Ciudad de Caleta Olivia, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.-

**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:  
R/S VODNIK HECTOR JOSE EDUARDO**

**VISTO:** El Expediente N° 21.552/2013 Autos Caratulados: “**GASSMAN FERNANDO ADRIAN sobre RECLAMO LABORAL contra VODNIK HECTOR JOSE EDUARDO**”, que se tramita ante la Dirección de Caleta Olivia, dependiente de ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 46/47 obra **RESOLUCION N° 796/SETySS/2015** de fecha 19 de Octubre de 2015, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE LA VIA ADMINISTRATIVA solicitada por el DR. GUSTAVO FERNANDO MAZZOLA T° IV F° 91, apoderado del Sr. HECTOR JOSE EDUARDO VODNIK titular del DNI N° 24.782.651, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 515 de la Localidad de Las Heras, en el Expediente Administrativo N° 21.552/2013 previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 05/100 (\$ 43.851,05), la que deberá ser depositada en el plazo de tres (3) días de notificada la presente... ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: ...**”; Que, a fs. 51/55 y de 62/67 se notificó en debida forma mediante “**Cedula de Notificación**” y “**Boletín Oficial**” a las partes, de la **Resolución N° 796/SETySS/2015**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denunciada no dio cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2° de dicho instrumento, deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que: “... **sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...**” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que se continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio de el administrado” la figura que mas se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta autoridad laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 551/DAJZN/2017** obrante a fs. 70, deberá dictarse el Laudo Arbitral correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO al Sr. HECTOR JOSE EDUARDO VODNIK titular del DNI N° 24.782.651, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 517 de la Localidad de Las Heras, A ABONAR la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 43.851,05), A FAVOR del Sr. FERNANDO ADRIAN GASSMANN titular del**

DNI N° 20.822.627, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente Resolución.- **ARTICULO 2°.** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-3

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO**

**LICITACION PUBLICA N° 001/2018**

**OBJETO:** TERMINACIÓN DEL JARDÍN DE INFANTES Y DEPENDENCIAS DEL NUCLEO EDUCATIVO.

**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:** \$ 26.847.540,72

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 26.847,00 PLAZO: 12 MESES

**FECHA DE APERTURA:** 25 DE JUNIO DEL 2018.- HORA: 11:00 Hrs.-

**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE "PERITO MORENO" - SALA DE SITUACIONES MUNICIPAL- AVDA. SAN MARTÍN 1776.-

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS:** SEC. DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS TEL. 2963 432222 SEC. DE HACIENDA 2963 432386.-

**VENTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE "PERITO MORENO" - MESA DE ENTRADA - AVDA. SAN MARTIN 1776, HASTA DOS HORAS ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO  
P-4



**MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO**

**LICITACION PUBLICA N° 003/2018**

**OBJETO:** TERMINACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA DEL NUCLEO EDUCATIVO.

**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:** \$ 28.587.538,98

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 28.587,00 PLAZO: 12 MESES

**FECHA DE APERTURA:** 27 DE JUNIO DEL 2018.- HORA: 11:00 Hrs.-

**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE "PERITO MORENO" - SALA DE SITUACIONES MUNICIPAL- AVDA. SAN MARTÍN 1776.-

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS:** SEC. DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS TEL. 2963 432222 SEC. DE HACIENDA 2963 432386.-

**VENTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE "PERITO MORENO" - MESA DE ENTRADA - AVDA. SAN AMRTIN 1776, HASTA DOS HORAS ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO  
P-4



**MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO**

**LICITACION PUBLICA N° 002/2018**

**OBJETO:** TERMINACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA Y SUM DEL NUCLEO EDUCATIVO.

**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:** \$ 28.248.506,89

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 28.850,00 PLAZO: 6 MESES

**FECHA DE APERTURA:** 26 DE JUNIO DEL 2018.- HORA: 11:00 Hrs.-

**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE "PERITO MORENO" - SALA DE SITUACIONES MUNICIPAL- AVDA. SAN MARTÍN 1776.-

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS:** SEC. DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS TEL. 2963 432222 SEC DE HACIENDA 2963 432386.-

**VENTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE "PERITO MORENO" - MESA DE ENTRADA - AVDA. SAN AMRTIN 1776, HASTA DOS HORAS ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO  
P-4



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMA A**

**LICITACION PÚBLICA N° 07/AGVP/18**

**MOTIVO:** "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 X 4".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.840.000,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.840,00.

**FECHA DE APERTURA:** 10-07-18 - HORA: 11:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA (SOLO POR TRANSFERENCIA BANCARIA) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS  
E INFRAESTRUCTURA**

**LICITACION PUBLICA N° 13/18.  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS DESTINADOS A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS E INFRAESTRUCTURA"**

**APERTURA DE OFERTAS: 17 DE JULIO DE 2018 A LAS 15:00 HORAS.**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso-CP 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1050,00 C/UNO EL CUAL DEBERIA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gob.ar](http://www.santacruz.gob.ar) (Licitaciones).- P-2

### SUMARIO

**BOLETIN OFICIAL N° 5261**

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0463 - 0464 - 0466 - 0468 - 0469 -  
0470 - 0471 - 0472 - 0473 - 0475 -  
0476/18.- ..... Págs. 1/3

#### DECRETOS SINTETIZADOS

0462-0465-0467-0474-0477/18.- .... Pág. 4

#### RESOLUCIONES

074-086-092-099/MG/18.- ..... Pág. 4

#### DISPOSICIONES

12-13/D.P.R.H/18.- ..... Pág. 4

#### EDICTOS

MARZZAN - BARRIA - RIVERA  
Y VIEGAS - BAYON SANTOS -  
JUAREZ - ETO. N° 048/18 (PET.  
DE MEN.) - ROSAS-MEZZAPESA  
- MACKENCIE - REARTE - COR-  
BALAN - MALLO Y PUIG - MA-  
LLO Y PUIG (DTO DIVORCIO) -  
SANTANA - TRUJILLO AGUILA  
- SEGOVIA - EL CANO - CHILO -  
GOMEZ DRISALDI - MEJIA.- ..... Págs. 5/8

#### AVISOS

SEA/OPERACION DE LA PLANTA  
DE TRAT. DE CRUDO 2 MARIA  
INES/OBRA WF CW / FOCC / PO-  
ZOSA° TELKEN - MAT-CON.S.A.S.- Pág. 8

#### NOTIFICACIONES

C.P.E/ DOCENTE BOZZO - SET Y  
SS/A R/S INFANTE/ VILLEGAS/  
GASSMAN.- ..... Págs. 8/9

#### LICITACIONES

001-003-002/MPM/18-07/AGVP/18  
- 13/MEFI/18.- ..... Pág. 10

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5261 DE 10 PAGINAS**